

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXII

PANAMA, R. DE PANAMA, JUEVES 28 DE MARZO DE 1985

Nº 20.274

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución Nº 704-04-036 de 20 de marzo de 1985, por la cual se da una autorización a la Dirección General de Aduanas.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución Nº IPACOO-PJ7 de 15 de marzo de 1985, por la cual se otorga una Personería Jurídica a una Cooperativa.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución No. 704-04-036

Panamá, 20 de marzo de 1985.

El Director General de Aduanas

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 16, de 29 de agosto de 1979, se creó la Dirección General de Aduanas con mando y jurisdicción en la República.

Que de conformidad con el artículo Ordinal 2o. de la mencionada Ley, es facultad del Director General de Aduanas adoptar las disposiciones que se requieran para mejorar el servicio, y

Que se hace necesario adoptar un procedimiento para la entrada y salida de mercancía no Nacionalizada de la Zona Libre, los depósitos comerciales y viceversa, y entre un depósito comercial y

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Autorizar el traslado de mercancía no Nacionalizada de la Zona Libre hacia los depósitos comerciales y viceversa y de un depósito comercial a la Zona Libre, de conformidad con las reglas que establecen en esta Resolución.

ARTICULO 2o. Para trasladar mercancía de un depósito comercial hacia la Zona Libre deberán presentarse una solicitud en papel sellado a la Administración Regional de Aduanas respectiva, ad-

juntado los siguientes documentos:

1) Autorización de entrada a Zona Libre

2) Certificación de la empresa almacenadora de que sobre la mercancía no pesa ningún tipo de gravamen.

3) Autorización del funcionario de aduana asignado como Jefe a esa almacenadora.

4) Originales o copias autenticadas de los documentos de embarque.

ARTICULO 3o. Para trasladar mercancías no Nacionalizadas de la Zona Libre hacia un depósito comercial se requerirá la presentación de una solicitud en papel sellado ante el Administrador Regional de Aduanas de la Zona Norte, acompañado de los siguientes documentos:

1) Autorización de salida de Zona Libre

2) Original o copia autenticada del manifiesto de carga

3) Certificación de aprobación de entrada a la almacenadora de que se trate.

ARTICULO 4o. Sólo se podrá trasladar mercancía no Nacionalizada de un depósito comercial a otro cuando se acredite ante la Administración Regional de Aduanas respectiva la necesidad de dicho traslado y ésta lo juzgue conveniente y que la almacenadora correspondiente expida certificados de depósito.

La solicitud de traslado deberá venir acompañada de los siguientes documentos:

1) Originales o copias autenticadas de los documentos de embarque.

2) Certificación del funcionario aduanero del recinto correspondiente en

la que conste las mercancías que estén en el depósito y vayan a ser trasladadas.

3) Certificación de la Almacenadora de donde sale la mercancía y consta que está libre de todo gravamen.

4) Certificación de aceptación de la mercancía por el recinto receptor.

Queda prohibido efectuar traslados parciales de mercancía que correspondan a un mismo embarque.

ARTICULO 5o. El traslado de las mercancías a que se refiere la presente Resolución sólo podrá hacerse en transporte asegurado; sellos de seguridad o custodia física según el caso.

ARTICULO 6o. Esta Resolución entrará a regir a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 5 y 6 de la LEY 16 de 29 de agosto de 1979.

Decreto LEY 18 de 17 de junio de 1984, reformado por la LEY 22 de 23 de junio de 1977, artículos 2, 5 y 25 del Decreto 428 de 7 de septiembre de 1953, Artículos 1, 10 y 11 de la Ley 6 de 19 de enero de 1961, Ley 30 de 8 de noviembre de 1984.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Original Firmado. Licdo. LUIS E. ARMIJO C.

Secretario Ad-Hoc.

Original Firmado. Licdo. CARLOS A. EHRMAN.

Director General de Aduanas.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá 22 de marzo de 1985

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAU DE LEON
Subdirectora

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

REPUBLICA DE PANAMA
INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO
COOPERATIVO

RESOLUCION No. IPACOP-PJ-7
(de 15 de marzo de 1985)

EL SUSCRITO DIRECTOR EJECUTIVO,
DEL INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO
COOPERATIVO, EN USO DE LAS FACUL-
TADES LEGALES, Y

CUARTO: Esta Resolución tendrá
efectos legales a partir de su firma.

Dada en la ciudad de Panamá, a los
quince (15 días del mes de marzo de mil
novecientos ochenta y cinco (1985).

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

EUCLIDES TEJADA E.

Director Ejecutivo

IDALIDES V. DE QUINZADA

Secretaria General

AVISOS Y EDICTOS

REMATES:

AVISO DE REMATE

PAULA CHEA, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva pro-
puesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, Casa Matriz, Liquidador del BANCO
DE ULTRAMAR, S.A., contra **TOMAS GUERRA CEDEÑO**, cédula 2-78-257, en fun-
ciones de **ALGUACIL EJECUTOR**, por medio del presente AVISO, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, propuesto por el BANCO NA-
CIONAL DE PANAMA, Casa Matriz, Liquidador del BANCO DE ULTRAMAR, S.A., con-
tra **TOMAS GUERRA CEDEÑO**, cédula 2-78-257, hasta la concurrencia de CIENTO
CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TRES BALBOAS CON CINCUENTA Y SIETE CEN-
TESIMOS (B/149,103,57) en concepto de Capital, Intereses y Costas Judiciales, se ha
señalado el día tres (3) de abril de Mil Novecientos Ochenta y Cinco (1985), para que
tenga lugar el REMATE de los bienes que se detallan, así:

ARTICULO	AVALUO
1. Una (1) Pulsera Reloj de hombre 18K, 66,gr.	B/ 1,000,00
2. Una (1) pulsera ancha de chapitas 18K, 85,5 gramos	B/ 1,020,00
3. Una (1) pulsera de tres tonos oro 18K, 90,5 gramos	B/ 1,350,00
4. Una (1) pulsera ancha con chapita 18K, 45,5 gramos	B/ 440,00
5. Una (1) pulsera adornada con moneditas 16K, 46 gramos	B/ 575,00
6. Una (1) pulsera chapa de hombre con nombre grabado "TOMACHON" 197,5 gramos	B/ 1,970,00
7. Una (1) pulsera esclava 18K, 60 gramos. Tiene un dije de un perro con JADE	B/ 660,00
8. Una (1) gargantilla adornada con brillante y una perla 37,5 gramos. Tiene brillantitos.	B/ 1,000,00
9. Una (1) Cadena lisa larga con crucifijo 92 bramos 18K.	B/ 920,00
10. Un (1) cordón entorchado 18K 29 gramos	B/ 320,00
11. Un (1) semanario 18K, 36,6 gramos	B/ 366,00
12. Una (1) pulsera - Reloj con adornos incaicos 18K, 45,3 gramos	B/ 500,00
13. Un (1) Reloj PIAGET, todo en oro 18K, 97 gramos	B/ 2,200,00
14. Un (1) Reloj Piaget, todo oro 18K 97 gramos	B/ 1,940,00
15. Un (1) Reloj Piaget, todo oro 18K 125,5 gramos	B/ 2,500,00
16. Un (1) Reloj Rolex todo en oro 119,5 gramos (muy maltratado)	B/ 1,200,00
17. Un (1) Reloj Rolex, todo en oro 102,5 gramos (muy maltratado)	B/ 1,100,00
18. Una (1) sortija de hombre de oro blanco un (1) brillante 3,5K, 18 gramos. Piedra con una picadura pequeñita.	B/ 9,680,00
19. Una (1) sortija de hombre oro amarillo un (1) brillante	

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de AHORRO Y
CREDITO DE LA UNION NACIONAL DE PE-
QUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, RUBEN
REYNA PUPO, R.L. ha elevado a esta Supe-
rioridad formal solicitud de concesión de
Personería Jurídica.

Que dicha Cooperativa en su solici-
tud, ha cumplido con la exigencias y re-
quisitos que establece la Ley 38 de 1980 y
el Decreto Ejecutivo No. 31 de 1981, para
serle otorgada su Personería Jurídica.

Que el artículo 3, literal "q" de la Ley
24 del 21 de julio de 1980 tipifica que es
facultad del Instituto Panameño Auto-
nomo Cooperativo conferir a las Asocia-
ciones Cooperativas el reconocimiento
como personas Jurídicas.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar, como en efecto
otorga, Personería Jurídica a la Coopera-
tiva de AHORRO Y CREDITO DE LA UNION
NACIONAL DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS
EMPRESAS, RUBEN REYNA PUPO, R.L.

SEGUNDO: Autorizar el funciona-
miento de la Cooperativa de AHORRO Y
CREDITO DE LA UNION NACIONAL DE PE-
QUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, RUBEN
REYNA PUPO, R.L. advirtiéndole que de-
berá cumplir fielmente con los objetivos
señalados en su Escritura Constitutiva, así
como también con sus Estatutos y Leyes
Vigentes.

TERCERO: Entregar copia de esta Re-
solución a los interesados para los fines
pertinentes.

de 4 kilates, 26 gramos	B/ 16,000,00
20. Una (1) sortija de mujer, un brillante central 25 puntos, 4,5 gramos	B/ 300,00
21. Una (1) sortija de mujer. Piedra Amatista legítima, 3,6 gramos, 18K	B/ 50,00
22. Un (1) par de Aretes con piedras esmeraldas y brillantitos 18K en oro blanco, 7,6 gramos, cuarzos de esmeralda	B/ 350,00
23. Una sortija de mujer, 28 brillantes y una piedra verde, 1,5 gramos 18K	B/ 1,000,00
24. Una (1) sortija de mujer oro blanco con brillantes y esmeraldas 5,5 gramos, Tamaño 4K.	B/ 4,000,00
25. Una (1) sortija de mujer oro blanco con esmeralda central, aproximada 2K y 9 brillantes 1,5K falta un brillante de 10 gramos	B/ 2,500,00
CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN BALBOAS.	B/ 52,941,00
TOTAL.....	B/ 52,941,00

SERVIRÁ DE BASE PARA EL Remate la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TRES BALBOAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTESIMOS (B/149,103,57) o sea el monto de la Demanda y será posturas admisibles las que cubran, por lo menos, las dos terceras (2/3) partes de esa base.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del Remate, mediante certificado de garantía expedido por el BANCO NACIONAL DE PANAMA y a favor del Juzgado conforme lo establece la Ley 79 de 29 de Noviembre de 1963.

Desde las ocho (8) de la mañana hasta las cuatro (4) de la tarde del día que se señala para la subasta pública, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el Remate, no fuere posible efectuarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el siguiente día hábil, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

El artículo 37 de la Ley No. 20 de 22 de abril de 1975, modificado por la Ley No. 17 del 8 de abril de 1976, señala que en todos los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA promueve por Jurisdicción Coactiva, habrá las costas en derecho que determine la Junta Directiva de dicha institución. El Banco podrá adquirir, en remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas.

En dichos juicios se anunciará al público el día del Remate, que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de fijación o publicación del anuncio.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado para el pago, y se entregará al ejecutado con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley.

Por tanto, se fija el presente AVISO DEREMATE en lugar público de este Despacho y copias del mismo se remiten para su publicación legal, hoy, Catorce (14) de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Cinco (1985), para su comunicación correspondiente. PAULA CHEA, SECRETARIA.

"CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL."

Panamá, 15, de marzo, de 1985.

PAULA CHEA,

SECRETARIA.

BANCO NACIONAL DE PANAMA-LIQUIDADOR DEL BANCO DE ULTRAMAR, S.A.

LICITACIONES:

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
HIPODROMO PRESIDENTE REMON
CONCURSO DE PRECIO 4-85
MODIFICACION Y CONVERSION DE TABLERO

DE PISTA DE INFORMACION VISUAL
MEDIANTE FINANCIAMIENTO

AVISO DE POSPOSICION

Se les informa a todos los posibles postores del Concurso de Precios 4-85 para la Modificación y Conversión de Tablero de Pista de Información Visual mediante financiamiento, en contraprestación de la comercialización de propagandas, anunciada para celebrarse el 25 de marzo de 1985 en el 4o. (Cuarto) piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro a las

10:00 a.m., que la misma ha sido pospuesta para el día 1o. de abril de 1985 en el mismo lugar y a la misma hora.

J. MENALCO SOLIS R.

Ministro de Hacienda y Tesoro
Panamá, 22 de marzo de 1985.

LICITACION PUBLICA No. 764-84
SUMINISTRO, TRANSPORTE ENTRE-
GA EN EL SITIO
Y SUPERVISION DEL MONTAJE DE
UN SISTEMA
DE QUEMADORES PARA LA UNIDAD
No. 2 DE LA CENTRAL 9 DE ENERO

AVISO

Se le informa a todos los interesados en la Licitación Pública No. 764-84 con

fecha de celebración para el día 16 de abril de 1985, que el Addendum No. 1 de esta Licitación se encuentra disponible en las oficinas de la Sección de Servicios Auxiliares, Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría de la Institución, ubicadas en el segundo piso del Anexo del Edificio Poli, Avenida Cuba entre las Calles 26 y 27 Este, Ciudad de Panamá, República de Panamá, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 12 m. y de 1:00 p.m., a 4:30 p.m. de lunes a viernes.

ARTURO D. MELO S.
Director General.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
CONCURSO DE PRECIOS NO. 3-85

(2da. Convocatoria)

VENTA DE ALGUNOS BIENES INMUEBLES
DEL CONSORCIO CONTADORA

Hasta el día 27 de marzo de 1985, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones del Departamento de Auditoría de la Dirección General de Ingresos, ubicado en el 4o. (Cuarto) piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para la VENTA DE ALGUNOS BIENES INMUEBLES DEL CONSORCIO CONTADORA.

Las propuestas deben ser presentadas en un sobre cerrado, que incluirá el precio de la oferta; el original escrito en papel sellado y tres (3) copias en papel simple con timbres del "Soldado de la Independencia", en el original.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, a la Ley 31 del 8 de noviembre de 1984, el Pliego de Cargos y Especificaciones y demás disposiciones legales vigentes.

Las personas naturales o jurídicas interesadas en este Concurso de Precios, podrán obtener los Pliegos de Cargos y Especificaciones a un costo no reembolsable de B. 30.00 (TREINTA BALBOAS) en la Coordinación General de Proveeduría y Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, a partir de la fecha de publicación de este aviso, en horas laborales.

J. MENALCO SOLIS R.
Ministro de Hacienda y Tesoro.

Panamá, 16 de marzo de 1985.

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto,

EMPLAZA:

A TODOS LOS QUE TENGA INTERES en el juicio de INTERDICCION que ha solicitado MANUEL ROJAS ARAUZ, en bienes

de su hija BEATRIZ ROJAS GONZALEZ y que TEXTUALMENTE DICE ASI:

"JUICIO CIVIL ORDINARIO - INTERDICCION - PODER Y DEMANDA - MANUEL ROJAS ARAUZ, SOLICITA LA INTERDICCION JUDICIAL DE SU HIJA BEATRIZ ROJAS GONZALEZ, CON AUDIENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO - HONORABLE SEÑOR JUEZ DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, EN TURNO, Yo, MANUEL ROJAS ARAUZ, panameño, varón, mayor de edad, casado, vecino de Santa Marta, Distrito de Bugaba, con cédula de Identidad Personal No. 4-56-700 para que solicite la Interdición Judicial de mi hija BEATRIZ ROJAS GONZALEZ quien padece de Impedimento por razón de enfermedad mental que la priva de discernimiento y le impide administrar sus bienes y la autorizó para recibir, transar y desistir. -- David, 23 de abril de 1984 -- de abril de 1984 -- (fdo) MANUEL ROJAS ARAUZ. -- HONORABLE SEÑOR JUEZ DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, EN TURNO: Yo, RODRIGO MIRANDA MORALES, panameño, varón, mayor de edad, casado, abogado, con oficina en el Edificio González Revilla, sito en la Calle B Norte No. 5682 de la ciudad de David, con cédula de Identidad Personal No. 4-56-700, en representación del señor MANUEL ROJAS ARAUZ, panameño, varón, mayor de edad, casado, vecino de Santa Marta, Distrito de Bugaba, con Cédula de Identidad Personal No. 4 AV-84-788, por este medio promuevo Demanda Civil Ordinaria con audiencia del Ministerio Público, a fin de que se declare la Interdición judicial de la señorita BEATRIZ ROJAS GONZALEZ, por razón de enfermedad mental que la priva de discernimiento y le impide administrar sus bienes y se nombre como su curador a su padre MANUEL ROJAS ARAUZ. Fundo esta demanda en los hechos siguientes:

PRIMERO: La señorita BEATRIZ ROJAS GONZALEZ, hija de MANUEL ROJAS ARAUZ, viene padeciendo de enfermedad mental progresiva e incurable que la priva de discernimiento y le impide administrar sus bienes.

SEGUNDO: La mencionada incapaz vive en casa de su padre quien atiende a todas sus necesidades de subsistencia.

TERCERO: Se hace necesario nombrarle un curador para la administración de sus bienes.

PRUEBAS: Acompaño: a) Certificación Médica; b) Certificado de Nacimiento de la Incapaz; c) Certificado de Nacimiento del demandante.

DERECHO: Artículo 1396 y s.a. del C.J. SOLICITUD: Pido se adjudique este negocio al Juzgado 2o. del Circuito de Chiriquí.

David, 23 de abril de 1984

(fdo) RODRIGO MIRANDA MORALES

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal hoy veintisiete (27) de diciembre de mil

novcientos ochenta y cuatro (1984), por el término de diez (10) días.

David, 27 de diciembre de 1984

(fdo)

Licdo. Guillermo Mosquera P.
Juez Segundo del Circuito

(fdo)

Rolando Ortega A.

Secretario

Es fiel copia de su original.

David, 27 de diciembre de 1984

Rolando Ortega A.

Secretario

L-201912

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO:

El suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, por este medio.-

EMPLAZA:

A los que puedan tener interés y quieran oponerse por creer tener derecho susceptibles de ser afectados con la declaración de MATRIMONIO DE HECHO de BRICEIDA MARIA PALACIO DE LA CRUZ y ROBERTO AVILA RODRIGUEZ (q.e.p.d) presentada ante este Juzgado, para que se presente a hacer valer sus derechos en el término de DIEZ (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto.

La solicitud de matrimonio fue basada en los siguientes hechos:

PRIMERO: Mi representada BRICEIDA MARIA PALACIO DE LA CRUZ y el Sr. ROBERTO AVILA RODRIGUEZ (Q.E.P.D.) mantuvieron una unión de hecho desde 1966 hasta el 23 de septiembre de 1980, fecha en la cual falleciera el Sr. Avila en accidente de trabajo.

SEGUNDO: La precitada unión de hecho se mantuvo durante un periodo de catorce (14) años, en condiciones de singularidad, estabilidad, notoriedad y capacidad de ambas partes para contraer matrimonio.

TERCERO: Producto de dicha unión fueron las hijas Danessa Avila Palacio, nacida el 12 de mayo de 1968 e inscrita en el Registro Civil a tomo 94 de Nacimiento de la Provincia de Colón, Partida 677; y Celina Avila Palacio, nacida el 5 de noviembre de 1966 e inscrita en el Registro Civil a tomo 90 de Nacimiento de la Provincia de Colón, Partida 1039.

CUARTO: Según declaraciones jurada rendidas ante el Juez Primero del Circuito de Colón, Ramo Civil, por los señores Clara E. Reira de Villareal, Sofia Checa Villalobos, Mirna Arosemana de Molinar, Mario J. Arrocha y Rodolfo Mayers, mi representada BRICEIDA MARIA PALACIO DE LA CRUZ y ROBERTO AVILA RODRIGUEZ (Q.E.P.D.) vivieron como marido y mujer desde 1966 hasta 1984, en condiciones de singularidad, estabilidad y notoriedad.

QUINTO: Según certificación expedida por el Registro Civil, mi representada BRICEIDA MARIA PALACIO DE LA CRUZ y ROBERTO AVILA RODRIGUEZ (Q.E.P.D.) no registran matrimonio alguno, motivo por el cual tenían la capacidad de contraer matrimonio.

SEXTO: El Sr. ROBERTO AVILA RODRIGUEZ falleció el 23 de septiembre de 1984 a consecuencia de un accidente de trabajo acaecido mientras laboraba para la Comisión del Canal de Panamá, en la División Industrial sita en Mount Hope, donde también fallecieron (a causa de una explosión) otras cuatro personas.

SEPTIMO: A los efectos de que mi representada BRICEIDA MARIA PALACIO DE LA CRUZ pueda recibir los beneficios de cónyuge sobreviviente y sus hijas la pensión de orfandad bajo el Federal Employees Compensation Act. (FECA), por sus siglas en inglés de los Estados Unidos de América, es necesario que las partes hayan estado casados en virtud de Matrimonio Civil o Religioso, o bien, la declaratoria de unión de hecho en el cual el país donde se realice le haya reconocido plenos efectos civiles.

OCTAVO: La defunción del Sr. ROBERTO AVILA RODRIGUEZ consta inscrita en el Registro Civil a tomo 201 de Defunciones de la Provincia de Colón, partida 1398.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy 8 de febrero de 1985, por el término de DIEZ (10) días de conformidad con lo normado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad con el artículo 4o. de la Ley 58 de 1956.

EL JUEZ,

LICDO. JESUS E. VALDES.

LA SECRETARIA,
Xiomara Bulgin

Certifico: Que la pieza anterior es fiel copia de su original.

Colón 11 de febrero de 1985
Secretaria

Xiomara Bulgin.

L-201846

(Unica Publicación).

SUCESIONES:

EDICTO No. 59

EDICTO EMPLAZATORIO No. 18

Panamá, 26 de febrero de 1985.

EL JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO.

EMPLAZA:

A todo el que tenga algún interés en la solicitud de ANULACION Y REPOSICION DE TITULOS presentada por DELIA AROSEMENA DE CUCALON, ENRIQUE CUCALON AROSEMENA, EDUARDO ENRIQUE CUCALON AROSEMENA Y DELIA M. CUCALON DE DE YCAZA, sobre el Certificado No. 96, por 65 acciones, emitido por la Sociedad Internacional de Seguros, S.A. a nombre del Señor Eduardo Cucalón Ycaza.

Los interesados tienen el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, para comparecer ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado.

El Juez,
Licdo. Eduardo E. Ríos C.

Licda. Angela Russo de Cedeño
Secretaria.

Para formal notificación de las partes se fija el presente edicto en un lugar visible del Tribunal, siendo las diez de la mañana de hoy 26 de febrero, de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

La Secretaria.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 13 de marzo de 1985
Angela Russo de Cedeño.
Secretaria.

L-201857
(Unica Publicación).

AGRARIOS:

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 712

El suscrito alcalde del distrito de la Chorrera, hace saber;

Que el señor (a) Alberto Pinto Pérez, panameño, mayor de edad, soltero, obrero con residencia en este Distrito, con cédula No. 8-79-979 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Los Guayabitos del Barrio Balboa Corregimiento de este Distrito, donde una casa-habitación distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle en proyecto con 42.80 mts.

Sur: Predios de Alejandro Gutiérrez con 4.90 Mts.

Este: Calle en proyecto con 53.00 Mts.

Oeste: Flia. Fernández y Gabriel Pinto con 57.40 Mts.

Area total del terreno: Mil doscientos ochenta y un metros cuadrados. Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días,

para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 21 de Dic. de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,
Temístocles Arjona V.
El Jefe del Depto. de
Catastro Municipal
Edith de la C. de Rodríguez

Es fiel copia de su original, La Chorrera veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

EDITH DE LA C.
DE RODRIGUEZ
Jefe del Departamento
de Catastro

L-201847
(Unica publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE HERRERA
DISTRITO DE PESE
ALCALDIA MUNICIPAL
Pesé, 7 de marzo de 1985

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESE, POR ESTE MEDIO AL PUBLICO,

HACE SABER

Que el señor (a) DANIEL DORINDO CARDENAS GUTIERREZ, nacionalidad PANAMEÑO, estado civil UNIDO, profesión MUSICO, cédula 7-36-872 vecino (a) LAS TABLAS, ha solicitado a este despacho de la Alcaldía Municipal se le extienda Título de Propiedad en compra definitiva, sobre un solar Municipal adjudicable dentro del Area Urbana del Distrito de Pesé, y el que tiene una capacidad superficial de TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SETENTA Y CUATRO mts2 (3,348.74 mts2) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CASA Y LOTE DE GREGORIO SANTANA Y OTROS.

SUR: CALLE DE LOS BOMBEROS

ESTE: CALLE ESTUDIANTE A CHITRE

OESTE: CAMINO VIEJO A CHITRE

Para que sirva de formal notificación a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud y haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente EDICTO, en lugar visible de este despacho por el término de ocho (8) días hábiles tal como lo dispone el Artículo 16 del Acuerdo No. 16 de 30 de septiembre de 1977, además se le entregarán sendas copias al interesado para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital.

ELISEO LOPEZ MENCOMO
ALCALDE DEL DISTRITO

DALLYS TREJOS A.
SECRETARIA

Lo anterior es fiel copia que concuerda con su original.

Dallys Trejos
Sria.

L-201900
(Unica publicación)

JUICIO HIPOTECARIO

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE VIVIENDA
RESOLUCION No. 38-84 V
LA DIRECCION GENERAL DE ARRENDAMIENTOS

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado JOSE DAMASCO GUERRA, de generales conocidas a todos, representante legal de la razón social Sebastián Sastre, S.A., instauró ante la Dirección General de Arrendamientos, solicitud de retiro de muebles depositados por lanzamiento, en el local No. 19, de la Calle Samuel Lewis, El Cangrejo, Corregimiento de Bella

Vista de esta ciudad, desde el 9 de febrero de 1982.

Que la resolución No. 3-78 de 23 de mayo de 1978, que reglamenta el artículo 50 de la ley 93 de 4 de octubre de 1973, señala entre otras cosas:

"PRIMERO: Para la Ejecución de todo lanzamiento que haya cumplido con todos los trámites legales respectivos deberán cumplirse con las siguientes diligencias.

- 1
- 2

3. Si el arrendatario no traslada sus muebles o enseres o no indicara el lugar en que ha decidido depositarlos, los mismos se trasladarán a costas del arrendador, previo inventario, al lugar que indique la Dirección General de Arrendamientos.

El arrendatario tendrá un plazo de tres meses para retirar los muebles depositados.

La erogación que cause el depósito será autorizada por el arrendatario al momento de retirar los muebles.

Si el arrendatario no retirase los muebles dentro del término estipulado en este artículo, la Dirección General de Arrendamientos notificará personalmente al ejecutado la disposición de que sus muebles serán donados a la Cruz Roja, dando un término de 48 horas a partir de la notificación para el retiro y pago del depósito de los muebles.

De ser imposible la notificación personal del Ejecutado, se hará por Edicto, mediante la publicación de dos veces consecutivas en los periódicos de la localidad".

Como se ve, podemos colegir que el legislador, a través de la disposición transcrita, creó los mecanismos legales y procedimentales para que todos los arrendadores pudieran solicitar ante la Dirección General de Arrendamientos el retiro de los muebles depositados por lanzamiento.

Que en el caso que nos ocupa, se ha sobrepasado el plazo de tres (3) meses que señala la resolución No. 3-78 de 23 de mayo de 1978, que reglamenta el artículo 50 de la ley 93 de 4 de octubre de 1973, sin que el señor Carlos Raúl Piad, retire los muebles de su propiedad, depositados en el local No. 19, de la Calle Samuel Lewis El Cangrejo Corregimiento de Bella Vista desde el 9 de febrero de 1982.

En mérito a lo antes expuesto, la Dirección General de Arrendamientos, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

PRIMERO: ordenar al señor CARLOS RAUL PIAD, que retire los muebles depositados en el inmueble No. 19, ubicado en Calle Samuel Lewis, Corregimiento de Bella Vista de esta ciudad.

SEGUNDO: Comunicar al señor CARLOS RAUL PIAD, que tiene 48 horas para retirar los muebles a partir de la notificación de la presente resolución y para notificar de la presente resolución y para efectuar el pago del depósito de dichos muebles.

TERCERO: Notificar al señor CARLOS RAUL PIAD, que de no retirar sus muebles en el tiempo señalado, los mismos serán donados a la Cruz Roja.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 59 y 58 de la ley 93 de 4 de octubre de 1973; Resolución No. 3-78 de 23 de mayo de 1978.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Napoleón Lasso Pitty
Director General de Arrendamientos

Oriel A. Lucero J.
Secretario Ad-Hoc. a.i.

Es fiel copia de su original.

ORIEL A. LUCERO J.
Secretario Ad-Hoc. a.i.

L-194521

2a publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 35

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio:

EMPLAZA A:

A. BETHUEL ANAR GOUGH WILSON, PARA que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio Ordinario Prescripción Adquisitiva que en su contra ha instaurado en este Tribunal la Señora OPHELIA TEODORA HAREWOOD.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de Diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias se le entregan a la parte interesada para su publicación.

Panamá 5 de marzo de 1985.

El JUEZ,
(fdo) Licdo. Homero Cajar P.

(fdo) Fernando Campos M.
Secretario.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
Panamá 5 de marzo de 1985.

Fernando Campos M.
Secretario
L-201853
Única Publicación.)

CERTIFICA

AVISO JUDICIAL

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Los Santos, a petición escrita de parte interesada y con la debida autorización del señor Juez del Despacho,

HACE SABER:

"Que en este Juzgado se ha presentado Juicio Ordinario Declarativo por parte de ELZEBIR CASTILLO contra los señores APOLONIO ALDOBAN DE LEON Y MIGUEL CASTRO, acogiéndose dicha demanda mediante providencia de fecha -21- de marzo de 1985.

Por tanto se expide la presente certificación, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 315 del Código Judicial, hoy veintiuno -21- de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

FACUNDO DOMINGUEZ
Secretario

L-201587
(Única publicación).

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1993 del 8 de febrero de 1985 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 066629 ROLLO: 15128 IMGEN: 0173 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "CORGO INVESTMENT CORP."

Panamá, 22 de febrero de 1985

L-194773
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1995 del 8 de febrero de 1985 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 036261 ROLLO: 15130 IMAGEN: 0137 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "CHRISTOPHER FINANCE CORP."

Panamá, 22 de febrero de 1985

L-194773
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1994 del 8 de febrero de 1985 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 031430 ROLLO: 15136 IMAGEN: 0198 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "MARDILAR HOLDINGS S.A."

Panamá, 22 de febrero de 1985

L-194773
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1991 del 8 de febrero de 1985 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 036670 ROLLO: 15128 IMAGEN: 0156 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "MC CLANCY AGENCIES INC. PANAMA".

Panamá, 22 de febrero de 1985

L-194773
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1990 del 8 de febrero de 1985, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 010602 ROLLO: 15136 IMAGEN: 0172 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "MULTIGLOBE INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.A."

Panamá, 22 de febrero de 1985

L-194773
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. 2204 del 12 de febrero de 1985 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 10984 ROLLO: 15171 IMAGEN: 0023 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "ETAN TRADING AND INVESTMENT CO. S.A."

Panamá, 28 de febrero de 1985.

L-194773
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. 2415 del 14 de febrero de 1985 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, Microfilmada en la FICHA: 92820 ROLLO: 15181 IMAGEN: 0075 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "SCHWANK INTERNATIONAL S.A."

Panamá, 27 de febrero de 1985.

L-194773
(Única Publicación)

SUCESIONES: EDICTO EMPLAZATORIO No. 44

El Suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de HUGO A. BUSTAMANTE, propuesto por PATROCINIA DEL CARMEN MARTINEZ DE BUSTAMANTE, mediante apoderado judicial se ha dictado un auto que en su parte resolutoria es del tenor siguiente:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL. PANAMA ONCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (1985)

VISTOS:

El que Suscribe Juez Primero del Circuito de Panamá Ramo Civil, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de HUGO A. BUSTAMANTE, desde el día 1 de noviembre de 1984, fecha en que ocurrió su defunción. SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicio de terceros PATROCINIA MARTINEZ DE BUSTAMANTE en calidad de esposa y ORDENAN: Que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio correspondientes de que habla el artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad.

Expidase los edictos emplazatorios correspondientes. Copíese y notifíquese. (fdo) El Juez Lcido. Homero Cajar P. (fdo) El Secretario. Fernando Campos M.

Por lo tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copios del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la localidad y que pasados diez (10) días de su publicación comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los interesados en él.

El Juez
(fdo) Lcido. Homero Cajar P.
(fdo) Fernando Campos M.
Secretario

L-201244
(Única publicación)

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 48

El suscrito Juez Décimo Primero del Circuito de Panamá Ramo Penal cita y emplaza a EUCLIDES DOMINGUEZ CEDENO a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de 10 días más el de la distancia contados a partir de la publicación del edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique del auto de proceder emitido por este Juzgado y que es del tenor siguiente:-

"... JUZGADO DECIMO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA-PENAL-La Chorrera, cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

VISTOS:.....

Por las anteriores consideraciones, el suscrito JUEZ DECIMO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA- RAMO PENAL administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley-ABRE CAUSA CRIMINAL contra.....

y EUCLIDES DOMINGUEZ CEDENO, varón, panameño unido, con Cédula de I.P. No. 7-64-698, agricultor, nació el 14 de junio de 1950, hijo de Justino Dominguez e Inés Cedeño; residente en Llanito Verde-Corregimiento de Sta. Rita, casa s-n Distrito de La Chorrera, estudios hasta el 6o. grado de primaria; como transgresores del Capítulo II, Título I, Libro II del Código PENAL.

Provéase a los encartados de todos los medios adecuados para el ejercicio de su defensa.-

Cuentan las partes con el término de -3- días para aducir todas aquellas pruebas que intenten valerse en el plenario.-

Fundamento legal: artículo 2147 del Código Judicial; Decreto de Gabinete 283 de 1970.-

Notifíquese y Cúmplase.

(fdo) Lcido. Federico I. Ponce.
Juez Décimo Primero del Circuito-Ramo Penal-

(fdo). Lcido. Ventura Pimentel
Srio.-

Se advierte al sindicado que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicha resolución quedará notificada para todo los efectos legales; y la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y de la autoridad judicial de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado; so pena de incurrir en encubrimiento, por el delito imputado.-

Por lo tanto, se fija el presente Edicto, en el lugar visible y de costumbre de esta Secretaría; y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación, por una sola vez.-

Dado en la ciudad de La Chorrera, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. (1985).

Licdo. Federico I. Ponce
Juez Décimo Primero del Circuito-Penal.-

Licdo. Ventura Pimentel.
Srio.-

(oficio 240.)

COMRAVENTAS:

AVISO

Para darle cumplimiento al artículo 777 del código de Comercio, aviso al público que por medio de la escritura pública No. 139 del día 27 de febrero de 1985 de la Notaría Sexta del Circuito de Panamá, he comprado el derecho de llave del negocio denominado Abarrotería y Bodega Domínguez, amparado por la licencia comercial tipo B, No. 21853, con ubicación en el corregimiento Juan Demóstenes Arosemena, Arraiján, de propiedad de Severo Domínguez Vega, con cédula No. 7-40-282.

Firmado José S. Cianca
Cédula 9-65-885.
L-201340.
2a. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Licda. Zaira Santamaría de Latorraca, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad JACKY JAC. S.A. cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición contra la solicitud de registro de la marca de fábrica MANI-MOTO.

Se le advierte que de no hacerlo dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 18 de diciembre de 1984 (mil novecientos ochenta y cuatro) y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

ORIGINAL FIRMADO
Licda. ZAIRA SANTAMARIA DE LATORRACA

ASESOR LEGAL

LICDA. ZAIRA SANTAMARIA DE LATORRACA
Funcionario Instructor.

Panamá 27 de diciembre de 1984

L-194859
2a. Publicación

AVISO

Conste por el presente que yo, Alejandro Cerdeira Peña, nacionalizado panameño mayor de edad con cédula de identidad personal No. -10-203. He traspasado mi Establecimiento Comercial denominado LA CONTINENTAL DE VERAGUAS S.A. ubicado en calle 10ma de esta ciudad de Santiago, la cual está amparada por la licencia Tipo 'B' No. 14606, a José García Fernández, mediante documento privado de fecha 12 de marzo 1985. Dando así cumplimiento al artículo 777 del código de comercio.

ALEJANDRO CERDEIRA PEÑA
N-10-203.

Santiago, 12 de marzo 1985.

L-241295
2da. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio Interior, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente EDICTO:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad denominada COMPANIA BTESH, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última

EDITORIA RENOVACION, S. A.

publicación del presente EDICTO, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición de registro de la marca de comercio DD. interpuesta en su contra por la sociedad DORE DORE, S.A. a través de su apoderado judicial MOLINO Y MORENO.

Se advierte al emplazado que de no hacerlo dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 26 de marzo de 1984 y copias del mismo se obtienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

ALBERTINA PAREDES DE GARCIA
Directora General de Comercio Interior.

Original Firmado
Licdo. Ricardo Martín Icaza
Secretario Ad-Hoc.

L-201848
(2a. Publicación)

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo número 777 del Código de Comercio, al público hago saber, que mediante escritura pública No. 7862, el 5 de julio de 1984, que el negocio denominado LICORERIA CHITREANA, a nombre de Dioselina Ch. de Vanegas fue vendido al señor JIM LUNG LOO ZENG

Dioselina Ch. de Vanegas

L-201179
(3a. Publicación)

AVISO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, yo María Herceilia Gómez de González declaró haber vendido a Cerámica San Lázaro S.A., los tres negocios de mi propiedad denominados Cerámica San Lázaro No. 1 ubicado en Ave. Cuba y Calle 29 Edificio La perla planta Baja, Cerámica San Lázaro No. 2, ubicada en Vía Cincuentenario Edificio Satélite local No. 10, y Cerámica San Lázaro No. 3 ubicada en Bella Vista Calle 42 No. 7, de conformidad con el acta de 31 de diciembre de 1984 protocolizada en la Notaría Primera del Circuito mediante escritura pública No. 3.300 de 11 de abril de 1985.

L-201227
3era. Publicación